



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Ministerio del Medio Ambiente Región de Los Ríos

Número de Informe: 794/2015
29 de marzo de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 618/2016
REF.: N° 167.137/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 29. MAR 2016. 023501

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 794, de 2015, sobre eventuales irregularidades en la ejecución del programa de recambio de calefactores a leña del Ministerio del Medio Ambiente en la Región de Los Ríos.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



AL SEÑOR
PABLO BADENIER MARTÍNEZ
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

3 ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 622/2016
REF.: N° 167.137/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 29. MAR 2016. 023502

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 794, de 2015, sobre eventuales irregularidades en la ejecución del programa de recambio de calefactores a leña del Ministerio del Medio Ambiente en la Región de Los Ríos.

Saluda atentamente a Ud.,

37

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

V



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 624/2016
REF.: N° 167.137/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 29. MAR 2016. 023503

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 794, de 2015, sobre eventuales irregularidades en la ejecución del programa de recambio de calefactores a leña del Ministerio del Medio Ambiente en la Región de Los Ríos.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 625/2016
REF.: N° 167.137/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO,

29 MAR 2016. 023504

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 794, de 2015, sobre eventuales irregularidades en la ejecución del programa de recambio de calefactores a leña del Ministerio del Medio Ambiente en la Región de Los Ríos.

Saluda atentamente a Ud.,

SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

30 MAR. 2016



AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 626/2016
REF.: N° 167.137/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO,

29. MAR 2016. 023505

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 794, de 2015, sobre eventuales irregularidades en la ejecución del programa de recambio de calefactores a leña del Ministerio del Medio Ambiente en la Región de Los Ríos.

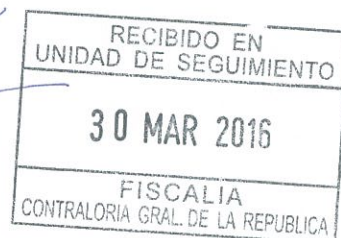
Saluda atentamente a Ud.,

3 =

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



[Handwritten signature]



A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 40/2016
REF. N° 167.137/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 794, DE
2015, SOBRE EVENTUALES
IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE
CALEFACTORES A LEÑA DEL MINISTERIO
DEL MEDIO AMBIENTE EN LA REGIÓN DE
LOS RÍOS.

SANTIAGO, 29 MAR. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 794, de 2015, sobre eventual incumplimiento del contrato de suministro de recambio de calefactores a leña en uso, por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la ciudad de Valdivia, licitación ID 608897-77-LP14, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó la fiscalización fue la señorita Yohana Escares Pérez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final de Investigación Especial N° 794, de 2015, y la respuesta a dicho documento remitida mediante el oficio ordinario N° 160.424, de 2016, del Subsecretario (S) del Ministerio del Medio Ambiente.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

3 AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II- 2.4 Sobre multas asociadas por retraso en el recambio de estufas a leña.	El acápite 3.1.1 de las bases técnicas aprobadas por la resolución exenta N° 457, de 2014, establece que el proveedor contratado deberá comenzar con la instalación de los calefactores a más tardar dos semanas después que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, SEREMI, le entregue el listado de beneficiarios del modelo de calefactor. Luego, el acápite 5° "Cronograma de actividades" de las citadas bases técnicas, señala el plazo de vigencia del contrato corresponde a 9 meses desde la total tramitación de la resolución que lo aprueba, debiendo el proveedor realizar en este período la totalidad de sus actividades. Especifica el párrafo tercero del mismo numeral, que el plazo máximo para el término de las instalaciones es de dos meses desde el inicio de las mismas. Enseguida, el acápite 4.3 de las mencionadas bases técnicas, indica que el proveedor dispondrá de un "Certificado de Aceptación y Conformidad" por cada instalación de un sistema de calefacción nuevo, el que deberá ser completado con los datos de la instalación, incluyendo entre otros, la fecha de su instalación, además, consigna que los antecedentes de instalación se deberán complementar con una fotografía del equipo nuevo instalado y la firma de conformidad por parte del beneficiario y de la SEREMI del Medio Ambiente. Al respecto, se constató que la instalación de los calefactores se inició el 17 de diciembre de 2014, finalizando dicha actividad el 13 de mayo de 2015, esto es, casi 4 meses después. En este orden de ideas, de acuerdo a lo verificado por este Órgano de Control, la Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante la resolución exenta N° 545, de 26 de junio de 2015, procedió a cursar una multa equivalente a \$ 9.072.540 por concepto de atraso en el término de la instalación, según se entiende, de 23 calefactores, considerando que dicha actividad tenía como fecha máxima de realización el 17 de febrero de 2015. Además, según lo previsto en el párrafo final del acápite 23 de las bases administrativas se comprobó que la referida subsecretaría, a través de Carta	La subsecretaría argumentó que las multas se encuentran debidamente cursadas a través de actos administrativos y nota de crédito correspondiente, adjuntando los documentos que así lo demuestran.	Se corroboró en lo concerniente a la aludida resolución exenta N° 545, de 26 de junio de 2015, que se cursó la multa de \$ 9.072.540, al proveedor C. de A. Ingeniería Limitada, AMESTI, la que posteriormente fue rebajada mediante la resolución exenta N° 861, de 28 de agosto de 2015, a un monto de \$ 5.264.011, acogiendo parcialmente el recurso de reposición presentado por la empresa en cuestión. Por su parte, se confirmó la existencia de dos informes técnicos que se pronuncian sobre el particular, siendo estos denominados Informe Técnico N°1/2015, de 9 de marzo de 2015, y Contrarespuesta descargos empresa C. de A. Ingeniería Limitada AMESTI, de 18 de mayo de 2015, ambos de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de los Ríos. En este contexto, el proveedor emitió la nota de crédito N° 10.414, de 22 de diciembre de 2015, que incluye el descuento de los \$ 5.264.011, la que fue descontada del pago de la factura N° 108.506, de 22 de diciembre de 2015, lo que se acredita a través cheque N° 573 del Banco del Estado y el documento de tesorería N° 887, de 10 de diciembre de 2015. En relación con las medidas adoptadas para agilizar el inicio de los procesos sancionatorios, se determinó que el instructivo comprometido en la respuesta al preinforme, se encuentra en	En atención a que se hizo efectivo el cobro de las multas observadas, se da por subsanada la observación. Lo anterior, sin perjuicio de formalizar el instructivo para agilizar el inicio de los procesos sancionatorios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	Certificada N° 152.942, de 21 de julio de 2015, inició un nuevo proceso de formalización de multa en contra del proveedor, por el mismo concepto de atraso en el término de instalaciones, por un total de \$ 56.787.410, cuya tramitación a la fecha de la investigación especial no había concluido. La misma disposición agrega que la multa se le deberá notificar al proveedor, para que dentro del quinto día hábil, formule sus descargos, y luego de vencido dicho plazo resuelva la autoridad administrativa, previo informe de la contraparte técnica. Conforme a lo expuesto, no obstante que se procedió a cursar parte de las multas por la Subsecretaría del Medio Ambiente, no se había dado término al último de los procedimientos mencionados, infringiendo con ello el señalado párrafo final del acápite 23 de las bases administrativas. En respuesta al preinforme, la repartición argumentó que se encontraba concluido el segundo proceso de multas, habiéndose cursado la sanción a través de la resolución exenta N° 913, de 9 de septiembre de 2015. Agregando, que la División de Administración y Finanzas de esa entidad, elaborará un instructivo de multas que hará énfasis en la oportunidad en que deben iniciarse los mismos. Requiriéndose para la etapa de seguimiento hacer efectivo el cobro de las multas pendientes adoptando las medidas necesarias para agilizar el inicio de los procedimientos sancionatorios. AC: Observación altamente compleja, no cobro de multas de acuerdo a los contratos.		estado de borrador, lo que es monitoreado por la unidad de auditoría interna.	
II 2.5 Sobre entrega de informes de avance, operación, término de instalaciones y final, y multas asociadas	De acuerdo a lo establecido en el acápite 22.2 "Informes" de las bases administrativas, el proveedor deberá enviar los informes de operación mensual a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, los cuales contendrán, entre otros, los reclamos o consultas recibidas y las gestiones realizadas para su solución. Al respecto, conforme a lo señalado en el "Quinto Informe de Operación Recambio Valdivia", se constató que el proveedor no ha dado respuesta a dos denuncias, correspondientes a los folios N°s 81 y 512. En cuanto al plazo de entrega de los informes de avance, operación, término de instalación e informe final, existen cuatro de ellos que fueron entregados después	La subsecretaría argumentó que las multas se encuentran debidamente cursadas a través de actos administrativos y nota de crédito correspondiente.	Se comprobó que el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, emitió las resoluciones exentas N°s 913, 1.215, y 1.223, todas del año 2015, donde se instruye cursar las multas por los conceptos de: atraso en la entrega informe operación mensual y de término de las instalaciones, por un total de \$ 3.964.209; por atraso de la entrega informe de operación mensuales, por \$ 1.000.000; y por el incumplimiento en los plazos de solución de	En atención a que hizo efectivo el cobro de las multas, se da por subsanada la observación. Lo anterior sin perjuicio de aprobar el instructivo para agilizar el inicio de los procesos sancionatorios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
32	de la fecha que se exige en las bases de licitación. Según desglose presentado en la tabla N° 1, del Informe de Investigación Especial N° 794 de 2015. Conforme a lo expuesto, el atraso de los informes no da cumplimiento a los objetivos y plazos que exige el acápite 22.2 de las bases administrativas. Las omisiones mencionadas infringen el acápite 25.2 de la resolución exenta N°457, de 2014, que consigna que la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos deberá supervisar y controlar el desarrollo del contrato. A su vez, lo anterior no guarda armonía con el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ni con lo previsto en la letra e) del capítulo III de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de la Contraloría General, en cuanto a la vigilancia continua que debe existir de las operaciones de cada entidad. En otro orden de ideas, de las validaciones efectuadas, se verificó que mediante la resolución exenta N° 545 de 2015, esa secretaría de Estado inició el cobro de una multa por concepto de atraso en la entrega del informe final de instalaciones, por un monto de \$ 5.000.000. Luego, según la carta certificada N° 152.942, de 21 de julio de 2015, dicho ministerio procedió a iniciar un nuevo proceso de multa en contra del proveedor, por concepto de atraso en la entrega de informes de operación mensual por un monto de \$ 1.000.000, según se entiende del cuarto informe de operación mensual, el que no se encontraba terminado, infringiendo con ello el párrafo final del acápite 23 de las bases administrativas. A su vez, se verificó que dicho proceso no consideró el cobro de multa por un monto de \$ 1.000.000 en el atraso del primer informe de operación mensual, el cual debía entregarse el 6 de enero de 2015, pero lo fue el 7 de ese mes y año. Lo anterior, vulnera lo dispuesto en el acápite 23 de las bases administrativas que prevé que se aplicarán las multas correspondientes hasta la corrección de la falta en caso de atraso en la entrega de los informes de operación mensual.		reclamos (incluye folios N°s 81 y 512), por \$ 830.000 e informe de incumplimiento en el plazo de entrega del informe final, por \$ 8.400.505, respectivamente. Por su parte, se corroboró que todos estos valores están incluidos en la nota de crédito N°10.414, de 22 de diciembre de 2015, por \$ 19.458.724, emitida por la empresa C. de A. Ingeniería Limitada AMESTI. En relación con las medidas adoptadas para agilizar el inicio de los procesos sancionatorios, tal como se mencionara en la observación II-2.4, el instructivo comprometido en la respuesta al preinforme, se encuentra en estado de borrador, lo que es monitoreado por la unidad de auditoría interna.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	Por ello se requirió para la etapa de seguimiento hacer efectivo el cobro de las multas pendientes adoptando las medidas necesarias para agilizar el inicio de los procedimientos sancionatorios. AC: Observación altamente compleja, no cobro de multas, de acuerdo a los contratos.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II-1.1 Forma y plazos de la presentación de las ofertas	El acápite 10.2.4 "Oferta Técnica" de las bases de licitación dispone que la oferta técnica deberá presentarse en forma legible, ajustándose a lo previsto en las Bases Técnicas y presentarse en la sección "Anexos técnicos". De las validaciones efectuadas se verificó que el proveedor ingresó su oferta al portal Mercado Público, adjuntado los anexos N°s 8, 9, 10 y 11, como 9, 10, 11 y 12 respectivamente, lo cual no fue advertido por la Subsecretaría del Medio Ambiente. Lo expuesto, infringe el principio de control consagrado en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, así como lo previsto en la letra e) del capítulo III de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a la vigilancia continua que debe existir de las operaciones de cada entidad. Por lo anterior, se solicitó para la etapa de seguimiento informar sobre las medidas adoptadas para reforzar los controles y establecer mecanismos para asegurar que los documentos registrados en el citado portal se ajusten a las bases de licitación. MC: Observación compleja, errores en la documentación de respaldo.	La subsecretaría remitió en su respuesta en calidad de borrador el oficio circular sobre instrucciones generales de compras y contrataciones y la guía para elaboración de términos de referencia; ambos documentos en proceso de revisión.	Se confirmó que a marzo de 2016, no han sido aprobados el aludido oficio circular y la guía para la elaboración de términos de referencia, documentos que si bien instruyen sobre el proceso de compras y contrataciones, no abordan las instancias de control para asegurar su cumplimiento.	Sin perjuicio del avance presentado por la repartición, se mantiene la observación.	El reforzamiento de los controles y los mecanismos de verificación de los documentos registrados en dicho portal de compras en conformidad a las bases de licitación, serán comprobados en una futura auditoría que lleve a cabo este Organismo Superior de Control.
II-2.1 Convenios celebrados entre los beneficiarios del plan de recambio de estufas y la	El acápite 3.2.1 de las bases técnicas de la resolución exenta N° 457, de 2014, establece que los beneficiarios serán contactados y deberán proceder a la firma de convenio con el Ministerio del Medio Ambiente, instancia en la que se deberá suscribir la forma de pago con el proveedor y, además, agendar la fecha y hora de la instalación. Además, los beneficiarios del programa de	La repartición remitió el memorándum N° 35, de 2016, del Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático que solicita como procedimiento al programa de recambio, delegar en los secretarios regionales ministeriales la correspondiente celebración	Se ratificó a través del aludido memorándum N° 35, de 2016, la propuesta de procedimiento para evitar la ocurrencia de lo detectado, no obstante, no se acreditó su adopción a través de la aprobación de la referida delegación en los secretarios regionales ministeriales.	Por lo expuesto, se mantiene lo observado.	La disminución de los tiempos de tramitación y formalización de los convenios del señalado programa de recambio, será verificada en una futura auditoría que lleve a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Subsecretaría del Medio Ambiente	recambio de calefactores debían proceder a la firma del contrato con el Ministerio del Medio Ambiente y agendar la fecha y hora de la instalación. En este sentido, se constató que los 393 convenios fueron suscritos entre el 19 de noviembre de 2014 y 6 de enero de 2015, no obstante, las resoluciones exentas N°s 676 y 677, de 2015, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, aprobaron 355 y 40 convenios respectivamente, formalizándose recién el 21 de julio de 2015. Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo 8° de la mencionada ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes (aplica criterio dictamen N° 4.825, de 2014, de este Ente de Control). Requiriéndose para la etapa de seguimiento informar acerca del avance en la instauración de mecanismos para agilizar y disminuir los tiempos de tramitación y formalización de los convenios del referido programa de recambio. C: Observación compleja, ausencia de supervisión.	de contratos y acto administrativo que los aprueba.			cabo esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría del Medio Ambiente realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones que se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Por su parte, se deja constancia que los procedimientos disciplinarios ordenados instruir por este Ente Fiscalizador en el Informe Final de Investigación Especial N° 794, de 2015, por los hechos descritos en las observaciones contenidas en el acápite II Examen de la Materia Investigada, N°s 2.2, sobre retraso en la instalación de calefactores a 23 beneficiarios; 2.4, multas asociadas por retraso en el recambio de estufas a leña y 2.5, entrega de informes de avance, operación, término de instalaciones y final, y multas asociadas, se encuentran iniciados mediante las resoluciones exentas N°s 4.760, 4.761, y 4.762, todas del 23 de noviembre de 2015, de esa repartición.

Transcríbase al señor Ministro del Medio Ambiente, al Subsecretario y a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna de esa cartera de Estado y a las Unidad Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía, ambas de este Organismo de Control.

M

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl